



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N°49 y del Juzgado de Garantías N° 9 del departamento judicial de Avellaneda-Lanús, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa en la que se investiga la conducta de Andrea C quien habría utilizado sin autorización unas tarjetas de crédito pertenecientes a Silvina P

La juez nacional declinó su competencia al considerar que los hechos habrían ocurrido en extraña jurisdicción.

Su par provincial, a su turno, rechazó la atribución por entender que en esta ciudad se habrían obtenido ilegítimamente los plásticos bancarios para luego efectuar las compras desconocidas.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En atención a las declaraciones de la víctima -que pueden ser tenidas en cuenta a los efectos de determinar la competencia, aunque no estén plenamente corroboradas, en la medida en que no se encuentren desvirtuadas por otros elementos de la causa (Fallos: 324:2355 y 325:908, entre otros)- y a que V. E. tiene dicho que cuando la defraudación se consuma con la entrega de bienes obtenidos mediante el uso ilegítimo de una tarjeta de compra, el delito debe reputarse cometido en cada uno de los lugares donde se ejecutó la disposición patrimonial perjudicial constitutiva del perjuicio (Fallos: 326:912), entiendo que al haberse efectuado los pagos cuestionados en territorio

provincial, corresponde al juez de garantías continuar interviniendo en la investigación.

Buenos Aires, 5 de junio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 05.06.2023 12:28:55